



Resolución de Dirección General

Lima, 24 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 175803-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Carta N° 036-2016-R, de fecha 13 de abril de 2016, por la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A., con domicilio legal en Av. El Derby N° 254 – Urb. El Derby de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre el desistimiento de la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, el Informe N° 1528-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n, ingresada con fecha 03 de diciembre de 2015, la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA EMAMECTIN BENZOATE 37 G/L + ACETAMIPRID 218 G/L DC;

Que, a través de la Carta N° 322-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 06 de abril de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A., la Observación Técnica N° 167-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, señalando cincuenta (50) observaciones, concediéndosele para tal efecto un plazo de treinta (30) días hábiles, siendo recepcionado por el administrado con fecha 12 de abril de 2016, conforme se corrobora del cargo que se adjunta en el expediente administrativo;

Que, con Carta N° 036-2016-R, ingresada con fecha 13 de abril de 2016, la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A., solicitó el desistimiento de la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA EMAMECTIN BENZOATE 37 G/L + ACETAMIPRID 218 G/L DC;

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, entre otros, *que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, dispone que el desistimiento se pueda realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;*

Que, en aplicación del artículo citado precedentemente corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a solicitud de la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A., sobre la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA EMAMECTIN BENZOATE 37 G/L + ACETAMIPRID 218 G/L DC;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1528-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** solicitado por la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A.,

Artículo 2°.- Dar por concluido el Procedimiento de Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA EMAMECTIN BENZOATE 37 G/L + ACETAMIPRID 218 G/L DC, iniciado por la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa ADAMA AGRICULTURE PERÚ S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

